



Ayuntamiento de
Gestalgar

c/ Larga nº 17. 46166 Gestalgar (Valencia) ☎961649001 Fax 961649119

www.gestalgar.es

www.gestalgarturismo.es

alcaldia@gestalgar.es



PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES GESTALGAR



INDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN.
3. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN.
4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.
5. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN.

INTRODUCCIÓN.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones (PES) a los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones.

En dicho PES deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de las herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar.

Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le



exige realizar “una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo. Cierran el marco normativo general, ya a nivel municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gestalgar, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha de de y las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

La jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de 16 de abril de 2013, así como las sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS "tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8".

Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata”. De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del



Ayuntamiento sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La aprobación del PES no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general. No obstante su carácter programático, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta es inadecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. De tal forma que, si la Ordenanza General de Subvenciones es el marco jurídico de derecho necesario, el PES representa la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones



Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento, o ejercer competencias impropias.

Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la ordenanza general y/o específica, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

Por último, se indica que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico e Subvenciones requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.- AMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN.

A) **Ámbito subjetivo:** El presente PES abarca las subvenciones que se gestionan y tramitan desde el Ayuntamiento de Gestalgar.

B) **Ámbito temporal:** De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el PES contendrá previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. El presente PES tendrá vigencia en el periodo 2022-2024.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN.

3.1. **Objetivos Generales del PES:** La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gestalgar debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el mismo.

Frente a una concepción formal del PES, el Ayuntamiento quiere dotarse de una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad



subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Dotar al Ayuntamiento de un instrumento de planificación de las políticas públicas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.

2. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes Departamentos que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.

3. Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.2.- Objetivos Estratégicos del PES:

Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

a) actividades culturales.

b) actividades deportivas.

c) actividades dirigidas a la juventud y ocupación del tiempo libre.

d) actividades sociales.

e) actividades relativas a la educación.

f) actividades relativas a la promoción de la mujer y políticas de igualdad.

g) actividades relativas al desarrollo del tercer mundo.

i) actividades que fomenten la participación ciudadana.

j) fomento económico

k) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.



Serán subvencionables las actividades que se realicen en el municipio durante el año de su petición, y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de las subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto podrán establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLAN.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, el PES debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

A) Actualización anual del PES.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de marzo de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio. Dicha actualización se llevará a cabo en dos fases:

1. Desde los Departamentos convocantes, que efectuarán el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio.

2. Desde la Intervención Municipal, que realizará el control financiero en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Liquidación del PES.

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

a) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.



b) Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

c) Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.

d) Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.

e) Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por el Ayuntamiento de Gestalgar.

5.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES.

A) Aprobación del PES.

El Plan Estratégico de Subvenciones será aprobado mediante acuerdo plenario de la Corporación siguiendo los trámites reglamentariamente establecidos para la aprobación de las disposiciones administrativas de carácter general.

B) Publicidad del PES.

El acuerdo de aprobación del PES junto con el texto completo del mismo será comunicado a los Departamentos convocantes a los efectos oportunos. Igualmente, el PES 2022-2024 así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web del Ayuntamiento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.



ANEXO I

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN CONSIGNADAS EN
EL PRESUPUESTO DE 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SERVICIO GESTOR	OBJETIVO GENERAL DEL P.E.S. art 3.2	CREDITOS INICIALES	FUENTE FINANCIACIÓN
231-48000	Area Gestión Ciudadana Turismo, Sanidad		3,000,00 €	R.O.
A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO LUCRO, BANCO DE ALIMENTOS		d		
924-48000	Area Cultura, Fiestas e Igualdad		2.000,00 €	R.O.
Subvención CIRCULO MUSICAL		a		
924-48901	Area Cultura, Fiestas e Igualdad		9.000,00 €	R.O.
Subvención ASOCIACION TAURINA		a		
924-48902	Area Cultura, Fiestas e Igualdad		3.250,00 €	R.O.
Subvención AMPA		e		
924-48903	Area Gestión Ciudadana Turismo, Sanidad		1.500,00 €	R.O.
Subvención AMAS DE CASA DE GESTALGAR		i		
924-48904	Area Gestión Ciudadana Turismo, Sanidad		1.000,00 €	R.O.
Subvención ASOCIACION CULTURAL Y EXCURSIONISTAS AMIGOS /AS DE GESTALGAR		i		
924-48905	Area Gestión Ciudadana Turismo, Sanidad		2.650,00 €	R.O.
Subvención APAGES		i		
924-48906	Area Cultura, Fiestas e Igualdad		3.500,00 €	R.O.
Subvención CLUB DE DEPORTES DE MONTAÑA GESTALGAR		b		
924-48908	Área Agricultura y Urbanismo		6.300,00 €	R.O.
Subvención ASOCIACION DE MONTES DE GESTALGAR		j		
338-48910	Area Cultura, Fiestas e Igualdad		2.000,00 €	R.O.
Subvención ACTOS PATRONALES		a		
924-48910	Area Gestión Ciudadana Turismo, Sanidad		1.500,00 €	R.O.
Subvención JUBILADOS		i		
-4800	Área Agricultura y Urbanismo		10.000,00 €	R.O.
Subvención REHABILITACION DE FACHADAS Y CUBIERTAS		j		

R.O. Recursos Ordinarios



ANEXO II LINEAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Bases de ejecución del Presupuesto General 2022

Concepto Cultura y Deporte
Beneficiario CLUB DE DEPORTE DE MONTAÑA Y ESCALADA PEÑA MARIA
Importe 3.500,00 €
Programa 924 Económico 48906
Nombre Partida actividades dirigidas a la juventud y ocupación del tiempo libre

Concepto Actos Patronales
Beneficiario ENTIDAD PURISIMA CONCEPCIÓN
Importe 2.000,00 €
Programa 338 Económico 48910
Nombre Partida actividades culturales

Concepto Cultura, Deporte y Educación
Beneficiario AMPA CPA BAJO TURIA PEÑA MARIA
Importe 3.250,00 €
Programa 924 Económico 48902
Nombre Partida actividades relativas a la educación

Concepto Participación Ciudadana
Beneficiario ASOCIACION CULTURAL Y EXCURSIONISTA AMIGOS Y AMIGAS GESTALGAR
Importe 1.000,00 €
Programa 924 Económico 48904
Nombre Partida actividades que fomenten la participación ciudadana

Concepto Participación Ciudadana
Beneficiario AMAS DE CASA TYRIUS GESTALGAR



Ayuntamiento de
Gestalgar

c/ Larga nº 17. 46166 Gestalgar (Valencia) ☎961649001 Fax 961649119

www.gestalgar.es

www.gestalgarturismo.es

alcaldia@gestalgar.es



Concepto Cultura, Deporte y Educación
Beneficiario ASOCIACION TAURINA GESTALGAR
Importe 9.000,00 €
Programa 924 Económico 48901
Nombre Partida actividades culturales

Concepto Participación Ciudadana
Beneficiario APAGES
Importe 2.650,00 €
Programa 924 Económico 48905
Nombre Partida actividades que fomenten la participación ciudadana

Concepto Urbanismo
Beneficiario SOCIEDAD DE MONTES
Importe 6.300,00 €
Programa 924 Económico 48908
Nombre Partida fomento económico

Concepto Participación Ciudadana
Beneficiario ASOCIACION DEMOCRATICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS
Importe 1.500,00 €
Programa 334 Económico 48910
Nombre Partida actividades que fomenten la participación ciudadana

Concepto Cultura, Deporte y Educación
Beneficiario CIRCULO MUSICAL GESTALGAR
Importe 2.000,00 €
Programa Económico 48000
Nombre Partida actividades culturales